



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

Oficina General
de Planeamiento
y Presupuesto

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MEMORANDO N° 2242 -2025-VIVIENDA/SG-OGPP

A : ALBERTO JAVIER KAMAHARA ZATTA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Estado situacional de la Agenda Temprana 2025 del MVCS

REFERENCIA : a) Memorando Múltiple N° 462-2025-VIVIENDA/SG-OGPP
b) Memorando N° 1405-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA
HT N° 233663-2025

FECHA : San Isidro, 23 de diciembre de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle que, mediante el documento de la referencia a) esta Oficina General, solicitó a las Unidades de Organización competentes, continuar con las acciones a adoptar para dar cumplimiento a la ejecución de los Problemas Públicos contenidos en la Agenda Temprana 2025 del MVCS; asimismo respecto a los Problemas Públicos a modificar o **retirar** de la citada Agenda, se les solicitó presentar su propuesta antes de concluir el año, previo sustento, en el marco del artículo 25¹ del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM.

Al respecto, la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA), con documento de la referencia b) propone el retiro del problema público "Insuficiente aprovechamiento de las aguas residuales municipales tratadas para el riego de áreas verdes urbanas" contenido en la Agenda Temprana 2025 del MVCS, propuesta sustentada en el Informe Técnico Legal N° 027-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA-mandrado, para lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el dispositivo legal precedente, se le traslada el citado expediente a su Despacho para ser atendido por el Oficial de mejora de calidad Regulatoria.

Atentamente,

CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO
Directora General
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

CCSA/JPVV/JAP

¹ **Artículo 25.- Modificaciones a la agenda temprana**

25.1 Excepcionalmente, solo se puede modificar la agenda temprana sin la emisión de una resolución del titular de la Entidad, en los siguientes supuestos:

a) El órgano proponente justifique que el problema público resulta relevante o urgente, y cuya incorporación no pudo preverse al momento de aprobar la agenda temprana.

b) Se requiera modificar o retirar el problema público durante el proceso de elaboración de un AIR Ex Ante.

25.2 El órgano que solicita la modificación de la agenda temprana remite el sustento técnico para su aprobación por el órgano superior jerárquico y su posterior remisión al oficial de mejora de calidad regulatoria para que realice la modificación en la plataforma de mejora regulatoria y, gestione su publicación en la sede digital de la entidad, colocando la fecha de la modificación realizada.

25.3 Las entidades públicas tienen la obligación de iniciar el proceso de elaboración del AIR Ex Ante y posterior diseño de la alternativa regulatoria, de corresponder, previa inclusión de la materia en su agenda temprana